



RESOL. EXTA. N° 791/

SAN ANTONIO, 05/10/2017

VISTOS:

1. D.S. N° 1.086/83 del Ministerio de Defensa; Decreto S. N° 1198, del 8 de Septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que el Sr. Alejandro Rojas Muñoz, ha solicitado la autorización para realizar una Actividad de orden cívico en la comuna San Antonio el día 16.10.2017 a entre las 12:00 y la 15:00 horas, consistente en una marcha entre Torre Bioceánica y calle Alan Macowan.


2. Que, la solicitud antes referida se enmarca dentro del ejercicio del derecho constitucional consagrado en el Art. 19 N° 13 de nuestra Constitución Política de la República, cual es, el derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas.-

3. No obstante lo anterior, en función de lo expresado por Carabineros de Chile, resulta desaconsejable autorizar dicha actividad toda vez que para el día y hora señalados no se podrá contar con la dotación del personal policial en cantidad suficiente para proteger y resguardar el correcto de dicha marcha.-

RESUELVO:

1. **NO AUTORIZAR al Sr. Alejandro Rojas Muñoz**, Ced. de I. N° 10.390.720-9, Trabajador Portuario, sindicato SEMPE, para realizar una marcha cívica, entre Torre Bioceánica y calle Alan Macowan, en la comuna San Antonio, el día 16.10.2017 a entre las 12:00 y la 15:00 horas,.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MANUEL VILLATORO JEREZ
Gobernador Provincial

DISTRIBUCIÓN:

1. Carabineros
 2. Interesado (Alejandro Rojas Muñoz-sempe_@hotmail.com)
 3. I. Municipalidad de San Antonio
 4. Archivo Asesoría Jurídica.
 5. Archivo Of. Partes Gob. Prov.
- MVJ/JEC/vvm

